



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 - 2016 GM/MPJB

Jorge Basadre;

18 FEB 2016

VISTO:

Informe No 73-2016-SGRH-GAF/MPJB de fecha 15 de Febrero de 2016; Informe N° 114-2016-OAJ-MPJB de fecha 16 de Febrero de 2016; Proveído de Gerencia Municipal que da la conformidad para aprobar el rol de vacaciones del personal de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972;

Que, mediante Informe No 73-2016-SGRH-GAF/MPJB el Sub Gerente de Recursos Humanos alcanza la propuesta del rol de vacaciones de personal de la Entidad no comprendidos en la Resolución de Alcaldía N° 235-2015-A/MPJB;

Que, con Informe N° 114-2016-OAJ-MPJB la Oficina de Asesoría Jurídica ha solicitado a la Gerencia Municipal la conformidad de la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB que desconcentra las funciones administrativas de Alcaldía en el despacho de la Gerencia Municipal; entre las que se encontrarían el aprobar el rol de vacaciones del personal de la entidad; aquella que ha sido otorgada mediante proveído de fecha 16 de febrero del año en curso, que dispone proyectar el acto resolutivo;

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo No 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala; *“Las Vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y al mes de vacaciones cuando corresponda”;*

Que, el artículo 103° del Decreto Supremo No 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera administrativa, señala; *“Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función al ciclo laboral completo, para el cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular con la debida fundamentación”;*

Que, el artículo 68° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Pertenencia de los Funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, señala; *“Las Vacaciones son el descanso de treinta (30) días consecutivos, con goce de remuneraciones, a que tiene derecho el funcionario y servidor al cumplir con el ciclo laboral correspondiente”;*





Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el acápite 2.6 del numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía No 020-2016-MPJB de fecha 25 de Enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Rol de Vacaciones del personal para el ejercicio 2016 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

NOMBRE DE LOS SERVIDORES	MES DE VACACIONES
Ortega Cruz, German Julio	Marzo
Tintaya Ramos, Ana Luciana	Setiembre
Flores Perez, Hugo Tomas	Mayo
Ayca Cuadros, Miriam Beatriz	Agosto
Gómez Cusi, Willy Alfredo	Agosto
Guzmán Alarcón, Domingo Cristobal	Julio
Benavente Benavente, Donato Juan	Noviembre

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas correspondientes:

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional la Publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CC
GAF
OAJ
OCI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Ing. Juan Carlos Linares Perea
GERENTE MUNICIPAL

